



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DISPOSICIÓN N° 109-DEP-2024.

SAN JUAN, 13 DE MAYO DE 2024.

VISTO:

La solicitud presentada por Sr. Matías Espinosa, Representante Legal del Colegio María Auxiliadora; y,

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal solicita un reajuste en el arancel que se cobra por alumno.
Que el Decreto N° 0007/2018 establece que las entidades propietarias necesitan autorización de Dirección de Educación Privada para poder implementar aumentos en los aranceles.

Que por Disposición N° 104-DEP-2024 y Disposición N°106-DEP-2024 se autorizó el incremento en los aranceles de las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada en y hasta un 41,06%, sobre el valor de la cuota del mes de Marzo de 2024, el cual se aplicó a partir de la cuota del mes de Mayo de 2024.

Que es necesario reajustar los aranceles a percibir por alumno según las necesidades concretas y específicas devengadas por el colegio que resulta del servicio educativo que prestan, y que fueron justificadas y presentadas ante la DEP en el presente Expediente.

Que el Asesor Contable de DEP, emite informe técnico donde estima autorizar el incremento solicitado.

Que Dirección de Educación Privada atento a lo peticionado por el Representante Legal del Colegio María Auxiliadora, considera pertinente autorizar el incremento del arancel para los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Que la Directora de Educación Privada considera necesario la emisión del Instrumento Legal.
Que se emite el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO;

**LA SUPERVISORA GENERAL A CARGO
DE EDUCACIÓN PRIVADA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza el aumento de \$1.100 (uno mil cien) en el valor de la cuota para los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, el cual será aplicable sobre el valor de la cuota actualizada del mes de Mayo de 2024, en el Colegio María Auxiliadora, a partir de la cuota del mes de Mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Se determina que no se podrá aumentar la cuota por fuera de lo establecido por la Dirección de Educación Privada, en concordancia con la normativa vigente existente a tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- Se debe dar a conocer a los padres o representantes de los alumnos del Establecimiento Educativo la presente Disposición, fijando copia en lugar visible de la Institución.

ARTÍCULO 4°.- Téngase por Disposición de Dirección de Educación Privada, comuníquese, cúmplase y archívese.



Oficina de Despacho D.E.P.
San Juan, 14 MAY 2024
ES COPIA FIEL

Bra. Carolina Cangialosi
Oficina de Despacho
Dirección de Educación Privada
Ministerio de Educación

Dra. Liliana C. Plegata
Supervisor General
A Cargo de la Dirección de Educación Privada
MINISTERIO DE EDUCACIÓN